



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

Dentro del presente incidente de desacato promovido por la señora MARÍA PATRICIA BOTERO VÁSQUEZ, en contra de la NUEVA EPS y COLSUBSIDIO, proceso con radicado 2023-00132, se tiene que, de la respuesta aportada por parte de COLSUBSIDIO y de la comunicación telefónica con el accionante,¹ se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

“PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO sobre el amparo constitucional solicitado por la señora **MARIA PATRICIA BOTERO VÁSQUEZ**, identificada con CC. N°32.525.323, en contra de la **NUEVA EPS** y de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Si la presente sentencia no fuere impugnada dentro del término señalado en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, por la secretaría se enviarán las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: Archivar definitivamente el expediente, previa desanotación de su registro, una vez devuelto de la Alta Corporación de no haber sido objeto de revisión.”

Además, como se presentó impugnación por parte de la accionante, La Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, mediante acta del 26 de mayo de 2023, resuelve:

“1. Revocar la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello el 12 de mayo de 2023, dentro del procedimiento constitucional instaurado por **María Patricia Botero Vásquez**, contra **Nueva EPS y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio**, y en su lugar **TUTELAR** los derechos a la salud y a la vida digna de la accionante, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

¹ Medio digital (PDF 09 y 10 Proceso digital).

2. En consecuencia, se ordena a la Dra. **Adriana Patricia Jaramillo Herrera**, en calidad de Gerente Encargada y Representante Legal de la sucursal Regional Noroccidente de Nueva Empresa Promotora de Salud **NUEVA EPS S.A**, o quien haga sus veces, **que en el término de 2 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, **adicione la autorización 255547119, disponiendo la entrega de los 60 pañales faltantes del mes de mayo, e igualmente emita las otras dos autorizaciones restantes, 255547121 y 255547122, en la cantidad (180 pañales cada una)** y con las especificaciones ordenadas por la médico tratante, **(PAÑAL ADULTO TALLA L (G) MAXIMA ABSORCIONUNIDAD)**, para que puedan ser tramitadas ante **Colsubsidio** en una sola oportunidad y esta entidad, a través de su Gerente de Medicamentos, Dra. **Claudia Herrera Terán**, o quien haga sus veces deberá hacerlas efectivas cada mes conforme a su vigencia, programando **la dispensación de los PAÑALES en el domicilio de la afiliada** conforme a cada autorización que emita la EPS, sin que tenga que desplazarse la paciente por el insumo, ni deba interponer nuevas acciones judiciales para lograr la entrega real. (Subrayas propias del texto).

NOTIFÍQUESE a las partes esta sentencia por uno de los medios más expeditos que indican los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Dentro del término legal envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Se observa en el memorial presentado en archivo PDF el 20 de junio de la presente anualidad, mediante el cual COLSUBSIDIO frente al requerimiento del despacho indica que:

“Teniendo en cuenta lo solicitado por su Honorable Despacho, me permito informar que, COLSUBSIDIO, el día sábado 17 de junio de 2023 realizó las siguientes entregas correspondientes a:

- A. 60 pañales pendientes correspondientes al mes de abril.*
- B. 60 pañales pendientes correspondientes al mes de mayo.*
- C. 180 pañales correspondientes al mes de junio.*

Adjunto remito a su Despacho los soportes de entrega de las dispensaciones detalladas anteriormente, también el día de hoy 20 de junio de 2023, se establece comunicación con la accionante al número telefónico 3105166978, en el cual la accionante confirma la dispensación realizada en las cantidades anteriormente detalladas.

Finalmente, las pretensiones del presente tramite incidental ya fueron atendidas por COLSUBSIDIO, acreditando de esta manera el estricto cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por su Honorable Despacho.”

17/6/23, 11:23

Correo: SF MUNDO DIGITAL PUNTO LA ORIENTAL - Outlook

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		PLAN DE MANEJO				
Fecha y Hora de Expedición (Año, Mes, Día - Hora, Minutos, Segundos)		2023-06-09 19:35:58				
Nro. Prescripción		En Junta de Profesionales de la Salud				
DATOS DEL PRESTADOR						
Departamento	Municipio	Código Habilitación				
ANTIOQUIA	BELLO	050881047103				
Documento de Identificación	Nombre Prestador de Servicios de Salud					
900219120	VIVA LA IPS BELLO CARRERA 50					
Dirección	Teléfono					
CARRERA 50 # 38 A 185 LOCAL 2055 CENTRO COMERCIAL FABRICATO	3175176703-3175176699					
DATOS DEL PACIENTE						
Documento de Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre			
CC32525323	BOTERO	VÁSQUEZ	MARIA			
Segundo Nombre	PATRICIA					
Número Historia Clínica	Diagnóstico Principal	Usuario Régimen	Ámbito atención			
32525323	R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA	CONTRIBUTIVO	AMBULATORIO - NO PRIORIZADO			
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
SUCESIVA	PAÑALES	PACIENTE CON ALTERACIÓN DEL ESFINTER EXTERNO SECUNDARIO A MIELOPATIA DORSAL T7 POR MENINGIOMA. REQUIERE CAMBIO DE PAÑAL CADA 4 HORAS TENNA TALLA L	1	4 HORA(S)	3 MES(ES)	540
PROFESIONAL TRATANTE						
Documento de Identificación	Nombre					
CC1152211812	DANIELA ZULUAGA ARISTIZABAL					
Registro Profesional	Especialidad					
1152211812	Médica General					
CodVer	A16P00P3BES-SCAD-EJECUTIVA364-459E					

Esta solicitud está en análisis por la Junta de Profesionales de la Salud. Comuníquese con su EPS.

ENTREGA DE 60 PAÑALES

6/23, 11:23

Correo: SF MUNDO DIGITAL PUNTO LA O

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		PLAN DE MANEJO		
Fecha y Hora de Expedición (Año, Mes, Día - Hora, Minutos, Segundos)		2023-06-09 19:35:58		
Nro. Prescripción		En Junta de Profesionales de la Salud		
DATOS DEL PRESTADOR				
Departamento	Municipio	Código Habilitación		
ANTIOQUIA	BELLO	050881047103		
Documento de Identificación	Nombre Prestador de Servicios de Salud			
900219120	VIVA LA IPS BELLO CARRERA 50			
Dirección	Teléfono			
CARRERA 50 # 38 A 185 LOCAL 2055 CENTRO COMERCIAL FABRICATO	3175176703-3175176699			
DATOS DEL PACIENTE				
Documento de Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	
CC32525323	BOTERO	VÁSQUEZ	MARIA	
Segundo Nombre	PATRICIA			
Número Historia Clínica	Diagnóstico Principal	Usuario Régimen	Ámbito atención	
32525323	R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA	CONTRIBUTIVO	AMBULATORIO - NO PRIORIZADO	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia
SUCESIVA	PAÑALES	PACIENTE CON ALTERACIÓN DEL ESFINTER EXTERNO SECUNDARIO A MIELOPATIA DORSAL T7 POR MENINGIOMA. REQUIERE CAMBIO DE PAÑAL CADA 4 HORAS TENNA TALLA L	1	4 HORA(S)
PROFESIONAL TRATANTE				
Documento de Identificación	Nombre			
CC1152211812	DANIELA ZULUAGA ARISTIZABAL			
Registro Profesional	Especialidad			
1152211812	Médica General			
CodVer	A16P00P3BES-SCAD-EJECUTIVA364-459E			

Esta solicitud está en análisis por la Junta de Profesionales de la Salud. Comuníquese con su EPS.

ENTREGA DE 60 PAÑALES
PENDIENTES
MES DE
JUNIO

MARIA PATRICIA Botero
CC 32525 323 MED
Junio 17/2023

Colsubsidio

Compañía de Seguros de Salud

NIT 9000 007 110

NÚMERO DE PRESCRIPCIÓN

Fecha de Emisión: 2023-06-09 19:35:58

DATOS CLIENTE

Nombre: MARIA PATRICIA BOTERO VÁSQUEZ
Documento: CC32525323
Dirección: DIAGONAL SUR 14 200
RESANZALUBON FRAC TENA NIQUIA APT 204

Ciudad: BELLO

Teléfono:

Abono Recaudar: \$0

Moneda: N/A



U.S. Patricio Botero
Cedula: 32525 323 MED.
U.S. Patricio B.
Farmacias Colsubsidio

Correo: SF MUNDO DIGITAL PUNTO LA ORIENTAL - OUTLOOK

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		PLAN DE MANEJO		Fecha y Hora de Expedición: 2023-04-09 15:23:59		
DATOS DEL PRESTADOR						
Departamento: ANTIOQUIA	Municipio: BELLO	Código Habilitación: 550831047103				
Documento de Identificación: 900219120	Nombre Prestador de Servicios de Salud: VIVA LA IPS BELLO CARRERA 50					
Dirección: CARRERA 50 # 38 A 185 LOCAL 2055 CENTRO COMERCIAL FABRICATO			Teléfono: 31173178703-31175176699			
DATOS DEL PACIENTE						
Documento de Identificación: CC32525323	Primer Apellido: BOTERO	Segundo Apellido: VASQUEZ	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: PATRICIA		
Número Historia Clínica: 32525323	Diagnóstico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA. NO ESPECIFICADA		Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
SUCESIVA	PAÑALES	PACIENTE CON ALTERACIÓN DEL ESPINTER EXTERNO SECUNDARIO A MIELOPATIA DORSAL T7 POR MENINGIOMA. REQUIERE CAMBIO DE PAÑAL CADA 4 HORAS. TENNA TALLA L	1	4 HORA(S)	3 MES(ES)	540
PROFESIONAL TRATANTE						
Documento de Identificación: CC1152211812	Nombre: DANIELA ZULUAGA ARISTIZABAL		<i>Daniela Zuluaga Aristizabal</i>			
Registro Profesional: 1152211812			<i>Médica General</i>			
Especialidad:			A16PACED-3BEB-5CA0-E3E-2E1A904-459E			

Esta solicitud está en análisis por la Junta de Profesionales de la Salud. Comuníquese con su EPS.

ENTREGA DE
180 PAÑALES
MES DE JUNIO
M^g Patricia Botero V.
32525323 Med.
Junio 17/2023.

Así las cosas, se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

“19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional² ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor.” (Las subrayas no son del texto original).

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 100** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 23 de junio de 2023.



Secretaria